

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION ANUAL DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA PARA EL ABASTECIMIENTO 2025 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20100067081	Fecha de envío :	17/06/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A	Hora de envío :	13:39:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.2. Descripción General del Requerimiento

c) Copia de Certificado Vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Fabricante. Solicitamos al Comité Especial, se sirva confirmar y aceptar la idoneidad de Certificados Análogos al de Buenas Prácticas de Manufactura, que acreditan la calidad u seguridad de los productos alimenticios.

-ISO 22000:2018 Sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria.

-ISO 9001:2015 Sobre el Sistema de Gestión de Calidad.

Para el Ítem N° 1 Sucedáneo de la Leche Materna Con Lactosa x 400 g.

Basados en el principio de libre concurrencia así como el de trato justo e igualitario, promoviendo la participación de mayores postores potenciales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: 3.2 C) Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el area usuaria, No se acoge la Observación, puesto que, en referencia al Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA, en el Artículo 93°.- De los requisitos para la obtención del Registro Sanitario de productos dietéticos y edulcorantes, punto 9: "Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Se aceptan los Certificados de Buenas Prácticas de Maufactura (BPM) o su equivalente emitidos por la Autoridad o Entidad competente de país de origen y de aquellos países que participan en el proceso de fabricación para productos importados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no aplica